

del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este periodo de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, a 12 de Enero de 1995.

Requerimientos

III.B.88

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CTA COTIZACION N° EXPDTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
01/1001006-42 R/94-00569-10	ELIAS RUBIO ANTONIO. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/93 DESCUBIERTO TOTAL	136.823.-
01/1001006-42 R/94-00751-95	ELIAS RUBIO ANTONIO. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/94 DESCUBIERTO TOTAL	145.718.-
01/1001006-42 R/94-00953-06	ELIAS RUBIO ANTONIO. LOGROÑO (LA RIOJA) 02/94 DESCUBIERTO TOTAL	133.036.-
01/1001006-42 R/94-01130-86	ELIAS RUBIO ANTONIO. LOGROÑO (LA RIOJA) 03/94 DESCUBIERTO TOTAL	142.542.-
01/1001006-42 R/94-01287-49	ELIAS RUBIO ANTONIO. LOGROÑO (LA RIOJA) 04/94 DESCUBIERTO TOTAL	136.786.-
01/1001006-80 R/94-01477-45	ELIAS RUBIO ANTONIO. LOGROÑO (LA RIOJA) 05/94 DESCUBIERTO TOTAL	140.511.-

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1.991).

El ingreso deberá efectuarse en cualquier Entidad financiera autorizada a actuar como oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Si no existe Oficina Recaudadora en esa localidad, podrá efectuarse el mencionado ingreso mediante giro postal ordinario destinado a esta Dirección Provincial, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento.

El presente requerimiento deberá ser hecho efectivo dentro de los 15 días siguientes a su notificación. El cumplimiento de dicho plazo producirá la reducción automática del recargo de mora del 35% al 20%.

En el plazo indicado podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí

o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o mediasen más de 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 35% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, a 12 de Enero de 1995.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Señalamiento de lugar, fecha y hora para el pago del importe a que ascienden los mutuos acuerdos correspondientes al expediente de expropiación forzosa de clave 27-LO-2660, termino municipal de Viguera, provincia de La Rioja (526) III.B.84

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. numero 351 de 17.12.54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 (B.O.E. número 160 de 20.6.57), se señala el día 2 de febrero próximo, de 12,00 a 13,00 horas, en el Ayuntamiento de Viguera, como día, hora y lugar designados para el abono a los interesados, que más abajo se señalan, de los mutuos acuerdos correspondientes al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Ampliación del túnel de Viguera, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, p.k. 313,0 al p.k. 313,5,0.", termino municipal de Viguera, provincia de La Rioja, clave: 27-LO-2660. Se da, asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde-Presidente del citado termino municipal, al que se remite la relación de fincas y titulares afectados siguientes:

Finca nº	Poligono	Parcela	Titular
1	1	60	AYUNTAMIENTO DE VIGUERA
2	1	58	AYUNTAMIENTO DE VIGUERA
3	1	57	DANIEL RUIZ CASTAÑARES
5	1	52	DOMINGO RODRIGUEZ VILLARO
6	1	5	AYUNTAMIENTO DE VIGUERA
7	1	46	IGNACIO LANDALUCE RAMIREZ
8	1	45	SEBASTIAN GUERREROS RAMIREZ
9	1	40	SEBASTIAN GUERREROS GONZALEZ
10	1	39	HRDOS.GREGORIA AMUTIO NAJERA
11	1	38	HRDOS.GREGORIA AMUTIO NAJERA
12	1	35	HRDOS.GREGORIA AMUTIO NAJERA
13	1	149-A	RAFAEL YANKE BAÑOS
14	2	156-A	RAFAEL GONZALEZ IÑIGUEZ
15	2	261	ANDRES SANTIBAÑEZ MEDRANO
16	2	262-A	RUFINO VILLAVERDE SOLDEVILLA
17	2	157-A	SEGUNDO JOSE SOLDEVILLA ROLDAN
19	2	160-A	IGNACIO LANDALUCE RAMIREZ

Logroño, 12 de enero de 1995.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por servicios para el fomento de la agricultura

III.C.121

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las

Haciendas Locales, y 49 b) de la Ley 7/85, se publica el presente anuncio a efectos de sugerencias y reclamaciones:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1.994, adoptó el siguiente acuerdo provisional:

Suspensión de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios para el fomento de la agricultura.